



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Noviembre tres de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	MACROMEDICOS SAS
Ejecutado	ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA
Radicado	05001 31 03 015 2022-00285-00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

En atención a que la demanda cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y los títulos (facturas electrónicas) prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado:

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de MACROMEDICOS SAS NIT. 900.294.227-0, en contra de la ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA NIT 890.980.757-1, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos más los intereses moratorios sobre cada una de dichas sumas, calculados sobre el capital a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde sus correspondientes fechas de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación:

Factura	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Valor
11612	08/29/2019	09/28/2019	9.303.777,00
11772	10/30/2019	11/29/2019	630.000,00
0M0000297	04/15/2020	05/15/2020	360.000,00
0M0000313	04/15/2020	05/15/2020	653.023,82
0M0000344	04/23/2020	05/23/2020	16.942,00

0M0000349	04/27/2020	05/27/2020	3.527.853,00
0M0000358	04/29/2020	05/29/2020	3.715.350,00
0M0000364	04/30/2020	05/30/2020	807.790,00
0M0000366	04/30/2020	05/30/2020	567.000,00
0M0000370	5/04/2020	6/03/2020	13.054.300,00
0M0000371	5/04/2020	6/03/2020	9.110.046,00
0M0000372	5/04/2020	6/03/2020	6.364.042,00
0M0000375	5/05/2020	6/04/2020	4.151.500,00
0M0000376	5/05/2020	6/04/2020	21.739.250,00
0M0000377	5/05/2020	6/04/2020	1.050.000,00
0M0000378	5/05/2020	6/04/2020	1.817.000,00
0M0000384	5/06/2020	6/05/2020	67.830,00
0M0000385	5/06/2020	6/05/2020	6.420.116,00
0M0000391	5/08/2020	6/07/2020	3.445.050,00
0M0000396	5/11/2020	6/10/2020	2.261.000,00
0M0000422	05/20/2020	06/19/2020	693.000,00
0M0000425	05/20/2020	06/19/2020	337.050,00
0M0000432	05/26/2020	06/25/2020	44.063.934,15
0M0000435	05/28/2020	06/27/2020	2.176.986,00
0M0000462	6/11/2020	7/11/2020	56.519.850,05
0M0000464	6/11/2020	7/11/2020	33.936.450,10
0M0000468	6/11/2020	7/11/2020	12.777.625,00
0M0000470	6/11/2020	7/11/2020	38.477.630,33
0M0000473	6/12/2020	7/12/2020	474.709,20
0M0000476	6/12/2020	7/12/2020	62.000,00
0M0000479	06/16/2020	07/16/2020	214.000,00
0M0000480	06/16/2020	07/16/2020	297.400,00
0M0000481	06/16/2020	07/16/2020	120.000,00
0M0000484	06/18/2020	07/18/2020	10.263.750,00
0M0000485	06/19/2020	07/19/2020	4.937.500,00
0M0000486	06/19/2020	07/19/2020	1.368.520,00
0M0000493	06/26/2020	07/26/2020	6.089.395,00
0M0000494	06/26/2020	07/26/2020	910.035,00
0M0000501	06/26/2020	07/26/2020	8.851.050,17
0M0000508	7/02/2020	8/01/2020	458.000,00
0M0000509	7/02/2020	8/01/2020	1.175.000,00
0M0000525	07/13/2020	8/12/2020	4.337.300,00
0M0000595	9/11/2020	10/11/2020	17.381.587,08
0M0000596	9/11/2020	10/11/2020	1.282.000,00
0M0000597	9/11/2020	10/11/2020	354.000,00
0M0001168	10/11/2021	10/11/2021	19.118.476,00

2. NOTIFICAR este auto al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co., expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación se debe adjuntar la demanda como como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

4. RECONOCER personería a la firma VAREST CONSULTORÍA SAS NIT 900.777.857-4, representada por el abogado CESAR DANILO VARGAS ESTRADA con CC. 71.372.561 y TP 147.027, para representar los intereses de la parte demandante a través de alguno de sus profesionales conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f612cbc1e248fa058372c6d2e511ae571cee4e86d660144e26d2cfd135ca2355**

Documento generado en 03/11/2022 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>